



Boletín Oficial



Gobierno del
Estado de Sonora

Tomo CCVII • Hermosillo, Sonora • Número 42 Secc. III • Jueves 27 de Mayo del 2021

Directorio

Gobernadora
Constitucional
del Estado de Sonora
**Lic. Claudia A.
Pavlovich Arellano**

Secretario de
Gobierno
**Lic. Juan Ángel
Castillo Tarazón**

Subsecretario de
Servicios de Gobierno
**Lic. Gustavo de
Unanue Galla**

Encargada del
Despacho de la
Dirección General del
Boletín Oficial y Archivo
del Estado
**Ing. Gpe. Dulce María
Gámez Urbalejo**

Garmendia 157, entre Serdán y
Elias Calles, Colonia Centro,
Hermosillo, Sonora
Tels: (662) 217 4596, 217 0556,
212 6751 y 213 1286
boletinoficial.sonora.gob.mx



Contenido

MUNICIPAL • H. AYUNTAMIENTO DE CANANEA • Reglamento de Protección a los Animales. • Reglamento de la Unidad Municipal de Prevención Social de la Violencia y la Delincuencia. • **H. AYUNTAMIENTO DE HERMOSILLO** • Calendarización del Presupuesto de Egresos para los Ejercicios 2020 y 2021 de la Promotora Inmobiliaria del Municipio de Hermosillo. • Acuerdo por el que se emite el Manual Administrativo para la implementación del Sistema de Control Interno Institucional en la Administración Pública Municipal del ayuntamiento de Hermosillo.

Gobierno del
Estado de Sonora

La autenticidad de éste documento se puede verificar en
[www.boletinoficial.sonora.gob.mx/boletin/publicaciones/
validacion.html](http://www.boletinoficial.sonora.gob.mx/boletin/publicaciones/validacion.html) CÓDIGO: 2021CCVII42III-27052021-A8D010E55





H. AYUNTAMIENTO CONSTITUCIONAL
H. CANANEA, SONORA.

EL SUSCRITO SECRETARIO DEL H. AYUNTAMIENTO DE CANANEA, SONORA, HACE CONSTAR Y:

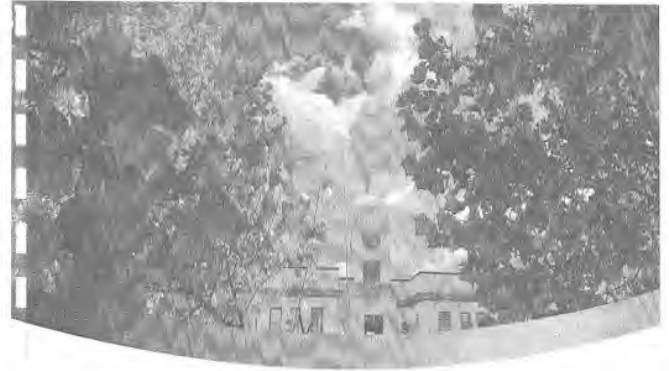
Que en el punto número 15, del orden del día de la Sesión Ordinaria Número 27, celebrada con fecha martes 9 de marzo del año dos mil veintuno, los integrantes del ayuntamiento de Cananea, Sonora, aprobaron por mayoría simple, con 10 votos, lo siguiente:

15- SE APRUEBA EL REGLAMENTO DE LA UNIDAD MUNICIPAL DE PREVENCIÓN SOCIAL DE LA VIOLENCIA Y LA DELINCUENCIA.

Y para los efectos legales que haya lugar, con fundamento en lo dispuesto por los artículos 59 y 89 Fracción VI, de la Ley de Gobierno y Administración Municipal para el Estado, se expide la presente certificación a los seis días del mes de abril del año dos mil veintiuno en la ciudad de Cananea, Sonora.

[Firma manuscrita]
LIC. OSORIO DAMIÁN HERNÁNDEZ MORALES
SECRETARIO DEL H. AYUNTAMIENTO DE CANANEA

C.c.p. Archivo



HEROICA
CANANEA

H. Ayuntamiento 2018-2021



**REGLAMENTO DE LA UNIDAD
MUNICIPAL DE PREVENCIÓN
SOCIAL DE LA VIOLENCIA Y LA
DELINCUENCIA.**



REGLAMENTO DE LA UNIDAD MUNICIPAL DE PREVENCIÓN SOCIAL DE LA VIOLENCIA Y LA DELINCUENCIA

HONORABLE AYUNTAMIENTO DE CANANEA, SONORA
COMISION DE GOBERNACION Y REGLAMENTACION

El C. EDUARDO QUIROGA JIMENEZ, Presidente Municipal del H. Ayuntamiento de Cananea, Sonora, hace saber a sus habitantes, que con fundamento en lo dispuesto en los artículos 115, fracción II de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, artículo 136, fracción IV, de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Sonora, los artículos 1 y 2 de la ley General del Sistema Nacional de Seguridad Pública.

CONSIDERANDO

1. De conformidad con lo dispuesto en el artículo 115 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, los municipios son gobernados por un ayuntamiento y están investidos de personalidad jurídica y patrimonio propio, facultando a los ayuntamientos para emitir disposiciones administrativas de carácter general dentro de su respectivo ámbito de competencia.
2. En la Ley General para la Prevención Social de la Violencia y la Delincuencia se establecen las bases de coordinación para la implementación de políticas públicas, programas y acciones en materia de seguridad pública y prevención social de la violencia y la delincuencia.
3. La Ley General del Sistema Nacional de Seguridad Pública en su artículo 2 instituye que el Estado desarrollará políticas en materia de prevención del delito con carácter integral, respecto a las causas que generan la comisión de delitos y conductas antisociales, así como programas y acciones para fomentar en la sociedad valores culturales y cívicos que induzcan el respeto a la legalidad y a la protección de las víctimas.
4. Para la prevención social de la violencia y la delincuencia en el municipio se requiere contar con un órgano colegiado que, de forma focalizada y permanente, determine, vigile, supervise, evalúe e impulse las estrategias integrales a implementarse con la participación de las dependencias municipales.
5. La facultad reglamentaria de los municipios permite a los ayuntamientos, de acuerdo a las leyes en materia, establecer las bases generales de la administración pública municipal, lo que confiere a este órgano colegiado la facultad para regular la estructura con la cual la administración pública municipal prestará los servicios públicos a la población. Por ende, resulta trascendental que el marco jurídico que regula las facultades de los servidores públicos y competencias de los órganos administrativos se encuentre actualizado, a fin de poder cumplir con los requerimientos de la ciudadanía y prestar los servicios públicos de manera eficiente.
6. Por los razonamientos anteriormente planteados resulta ineludible contar con un instrumento normativo que regule la forma en que han de participar todos los actores vinculados a la prevención social de la violencia y la delincuencia en el municipio, así como para poder hacerla efectiva.

1



REGLAMENTO DE LA UNIDAD MUNICIPAL DE PREVENCIÓN SOCIAL DE LA VIOLENCIA Y LA DELINCUENCIA

HONORABLE AYUNTAMIENTO DE CANANEA, SONORA
COMISION DE GOBERNACION Y REGLAMENTACION

ACUERDO

ÚNICO.- Se aprueba el Reglamento para la Prevención Social de la Violencia y la Delincuencia del Municipio, en los siguientes términos:

REGLAMENTO PARA LA PREVENCIÓN SOCIAL DE LA VIOLENCIA Y LA DELINCUENCIA MUNICIPAL

Capítulo I
Disposiciones Generales

Artículo 1. El presente Reglamento es de orden público, observancia general e interés social para el municipio. Tiene por objeto regular las estrategias y acciones para detectar, atender y reducir los factores de riesgo que auspician la generación de violencia y delincuencia, así como establecer las bases de coordinación entre las dependencias de la administración pública municipal.

Artículo 2. La elaboración, implementación y evaluación de los programas, estrategias y acciones en materia de prevención social de la violencia y la delincuencia se realizará considerando los ámbitos de competencia y atribuciones de las dependencias municipales, debiendo observarse los principios previstos en el artículo 3 de la Ley General para la Prevención Social de la Violencia y la Delincuencia.

Artículo 3. Todas las estrategias integrales, programas y acciones diseñados, deberán considerar la perspectiva de género, entendida como la visión científica, analítica y política sobre las mujeres y los hombres, que propone realizar acciones afirmativas para contrarrestar la desigualdad, la injusticia y la jerarquización de las personas basada en el género.

Artículo 4. Para efectos del presente ordenamiento se entiende por:

- I. Alianzas Estratégicas.** Forma de actuación a través de la cual diversas dependencias gubernamentales contribuyen con sus recursos y competencias tanto en los aspectos especializados en su materia, así como con recurso material y humano, para desarrollar de forma coordinada y dirigida acciones de prevención social que atiendan las necesidades de grupos y zonas de atención prioritaria;
- II. Cohesión social.** Resultado de un proceso por el cual la sociedad construye oportunidades, relaciones, identidades, incentivos y lazos para que las personas alcancen su máximo potencial;
- III. Consejo.** La Unidad Municipal de Prevención Social de la Violencia y la Delincuencia;
- IV. Cultura de la paz.** Valores, actitudes y comportamientos que rechazan la violencia y previenen los conflictos tratando de rebatir sus causas y encontrar soluciones mediante el diálogo y la negociación entre las personas y grupos;
- V. Cultura de la legalidad.** Mecanismo de autorregulación individual y regulación social que exige por parte de la ciudadanía, armonía entre el respeto a la ley, las convicciones y valores personales, así como las tradiciones y convenciones culturales;

2



REGLAMENTO DE LA UNIDAD MUNICIPAL DE PREVENCIÓN SOCIAL DE LA VIOLENCIA Y LA DELINCUENCIA

HONORABLE AYUNTAMIENTO DE CANANEA, SONORA
COMISION DE GOBERNACION Y REGLAMENTACION

- VI. **Delincuencia.** Acción que ejerce una o varias personas contraviniendo la legislación en materia penal, cuyas conductas están tipificadas como delito;
- VII. **Diagnóstico/ Diagnósticos.** Análisis que permite identificar los problemas que afectan a la sociedad en materia de violencia y delincuencia, cuya identificación deriva de un estudio al fenómeno de la delincuencia tomando en consideración sus causas, factores de riesgo, consecuencias que afectan a la población, incluyendo a las autoridades, la ciudadanía y comunidades organizadas, así como aquellas medidas y acciones que permiten mitigar el fenómeno de la delincuencia a fin de que sean consideradas en las estrategias de prevención social;
- VIII. **Estrategia integral.** Son las acciones implementadas de manera coordinada por instancias públicas, privadas y actores sociales en materia de prevención, basadas en un plan a corto, mediano y largo plazo, cuyo propósito es impactar en el desarrollo humano, individual, familiar o comunitario, con el fin de que el sector social beneficiado desarrolle competencias, habilidades y capacidades, que le generen un equilibrio biopsicosocial y cultural, mejoré sus condiciones de vida y su seguridad;
- IX. **Factor de riesgo.** Exposición de una persona a condiciones de tipo individual, familiar, escolar o social que incrementan las probabilidades de que desarrollen conductas delictivas o violentas; se encuentren vulnerables o en riesgo de caer en exclusión social, por las que se incrementa la posibilidad de sufrir o ser objeto de violencia o delincuencia;
- X. **Grupo de atención prioritaria.** Sector de la sociedad que enfrenta situaciones de riesgo o es susceptible de violencia o delincuencia, violación de sus derechos humanos o ser impactados por las variables económicas, sociales, políticas, democráticas, debido a las características particulares que poseen como sexo, género, edad, estado civil, nivel educativo, origen étnico, condición física o mental, pobreza, por lo que requieren de un esfuerzo y apoyo adicional con el fin de incorporarse en la dinámica social;
- XI. **Participación Ciudadana.** Organización racional y consciente de quienes habitan el municipio y que se integran al proceso de adopción de decisiones del gobierno y en el involucramiento en las estrategias y acciones de prevención, con el propósito de propiciar la democracia, el respeto de los derechos humanos, la cultura de la paz y de la legalidad, la inclusión y la cohesión social dentro de su comunidad;
- XII. **Prevención Social.** Se refiere a la prevención social de la violencia y la delincuencia. Conjunto de políticas públicas, programas, estrategias y acciones orientadas a reducir factores de riesgo que originan la violencia y la delincuencia;
- XIII. **Violencia.** Uso deliberado de la fuerza física o el poder, ya sea en grado de amenaza o efectivo, contra uno mismo, otra persona, grupo o comunidad, que cause o tenga muchas probabilidades de causar lesiones, muerte, daños psicológicos, trastornos del desarrollo o privaciones, y
- XIV. **Zonas de atención prioritaria.** Áreas geográficas o regiones, de carácter urbano o rural, en las que se registran altos índices de conductas antisociales, faltas administrativas o delitos, que requieren de una intervención pronta e integral a fin de contrarrestar los factores de riesgo presentes.

Capítulo II

La Unidad Municipal de Prevención Social de la Violencia y la Delincuencia

3



REGLAMENTO DE LA UNIDAD MUNICIPAL DE PREVENCIÓN SOCIAL DE LA VIOLENCIA Y LA DELINCUENCIA

HONORABLE AYUNTAMIENTO DE CANANEA, SONORA
COMISION DE GOBERNACION Y REGLAMENTACION

Artículo 5. La Unidad Municipal de Prevención Social de la Violencia y la Delincuencia es el órgano colegiado cuya función esencial es determinar e impulsar la implementación de estrategias integrales que han de desarrollarse para el fortalecimiento de la seguridad pública a nivel local, con participación ciudadana.

Artículo 6. El Consejo se integra de la siguiente manera:

- I. Presidencia, que será la persona titular de la Presidencia Municipal;
- II. Secretaría Técnica, que será la persona Titular de la Secretaría/Dirección de Seguridad Pública Municipal;
- III. Titulares de las áreas que integran el Gabinete Municipal;
- IV. Titular del área responsable de Justicia Cívica;

Todas las personas integrantes del Consejo tienen derecho a voz y voto para establecer acuerdos de aquellos asuntos tratados en las sesiones ordinarias y extraordinarias.

Artículo 7. Son atribuciones del Consejo:

- I. Operar, controlar, supervisar y evaluar las acciones de prevención social;
- II. Emitir las directrices bajo las cuales se han de encauzar y priorizar tanto las estrategias integrales como los recursos municipales para la prevención social;
- III. Establecer mecanismos de monitoreo y seguimiento a las estrategias integrales, programas y acciones, así como de la participación de las dependencias de la administración pública municipal en el ámbito de sus competencias;
- IV. Informar anualmente al ayuntamiento el impacto, la eficiencia y eficacia, de las estrategias y acciones implementadas y la contribución de las dependencias; así como de los diversos actores sociales, con el fin de conocer los avances alcanzados en el periodo;
- V. Suscribir convenios de colaboración y generar alianzas estratégicas con otras instancias gubernamentales, sociales, académicas o privadas cuando así lo consideren necesario, para fortalecer las estrategias o acciones a implementar;
- VI. Aprobar el Programa Integral de Prevención Social de la Violencia y la Delincuencia del municipio.
- VII. Invitar, a propuesta de cualquiera de sus integrantes, a actores clave a las sesiones siguientes, cuando consideren que su experiencia puede fortalecer y sustentar los acuerdos que emitan.

Artículo 8. Son atribuciones de la Presidencia del Consejo:

- I. Presidir y dirigir las sesiones del Consejo;
- II. Convocar a sesiones ordinarias del Consejo, a través de la Secretaría Técnica, notificando a sus integrantes cuando menos con cuarenta y ocho horas naturales de anticipación;
- III. Convocar a sesiones extraordinarias, cuando así se requiera;
- IV. Someter a aprobación del Consejo las estrategias integrales y los recursos para su implementación en el municipio;

4



REGlamento DE LA UNIDAD MUNICIPAL DE PREVENCIÓN SOCIAL DE LA VIOLENCIA Y LA DELINCUENCIA

HONORABLE AYUNTAMIENTO DE CANANEA, SONORA
COMISION DE GOBERNACION Y REGLAMENTACION

- V. Emitir voto de calidad cuando exista un empate en las votaciones, y
- VI. Las demás que sean necesarias para el funcionamiento del Consejo.

Artículo 9. Son atribuciones de la Secretaría Técnica:

- I. Representar al Consejo;
- II. Elaborar las convocatorias a las sesiones del Consejo;
- III. Elaborar minuta de las sesiones, integrar y resguardar los expedientes de los asuntos tratados, realizar el seguimiento y requerir a los titulares de las dependencias de la administración pública municipal el cumplimiento de los acuerdos tomados por el Consejo;
- IV. Comunicar al Consejo las zonas de atención prioritaria, derivadas de los diagnósticos;
- V. Informar al Consejo sobre el cumplimiento de acuerdos.
- VI. Elaborar y someter a consideración y, en su caso, aprobación del Consejo el Programa Integral de Prevención Social de la Violencia y la Delincuencia del municipio;
- VII. Las demás que le asigne la persona titular de la Presidencia Municipal.

Artículo 10. El Consejo sesionará ordinariamente cada seis meses, pudiendo sesionar de manera extraordinaria en cualquier momento por acuerdo de la Presidencia y a petición de alguno de sus integrantes, que deberá exponer el tema a tratar y justificará la necesidad de sesionar de manera extraordinaria.

Las sesiones podrán ser públicas o privadas, de conformidad con la naturaleza de los asuntos a tratar, lo cual se establecerá en la convocatoria.

Artículo 11. Para que las sesiones del Consejo sean válidas se requiere la presencia de al menos la mitad más uno de sus integrantes.

Artículo 12. Las decisiones del Consejo se tomarán con la mayoría de los votos emitidos.

La persona titular de la Presidencia someterá a consideración y aprobación del Ayuntamiento los acuerdos tomados por el Consejo, con el fin de regular la participación y el funcionamiento de las dependencias en materia de prevención social de la violencia y la delincuencia y la aprobación de recursos, cuando así lo amerite.

Capítulo III

De las Estrategias Integrales en Materia de Prevención Social de la Violencia y la Delincuencia

Artículo 13. En la implementación de las estrategias integrales se deben considerar los principios y ámbitos establecidos en el presente Reglamento, así como los aspectos educativo, de salud pública, recreativa, cultural, económica, deportiva, de desarrollo social, restructuración del tejido social, de



REGlamento DE LA UNIDAD MUNICIPAL DE PREVENCIÓN SOCIAL DE LA VIOLENCIA Y LA DELINCUENCIA

HONORABLE AYUNTAMIENTO DE CANANEA, SONORA
COMISION DE GOBERNACION Y REGLAMENTACION

solidaridad comunitaria, de inclusión social, de tolerancia, de respeto a la diversidad y demás que permitan evitar situaciones y acciones violentas.

Artículo 14. La ejecución de las estrategias integrales está a cargo de todas las dependencias y entidades de la administración pública municipal, así como de la sociedad civil, organizada, y tiene como finalidad erradicar los factores de riesgo en el ámbito de sus competencias, incrementar la cohesión social, difundir la cultura de la paz y de la legalidad.

Artículo 15. Son ámbitos de prevención social de la violencia y la delincuencia:

- I. **Social.** Tiende a modificar las condiciones sociales de la comunidad y generar oportunidades y proyectos de vida, mediante programas integrales de desarrollo social, cultural y económico;
- II. **Comunitario.** Busca la incorporación a través de la participación y organización ciudadana y comunitaria comprometida con la seguridad y la convivencia pacífica, a través de redes sociales, cultura de solidaridad y fortalecimiento de la cohesión social;
- III. **Situacional.** Pretende variar el entorno para propiciar la convivencia y cohesión social, actuando sobre el espacio público con el propósito de modificarlo o hacerlo más seguro, y
- IV. **Psicosocial.** Tiene por objeto incidir en las motivaciones individuales de la violencia y las condiciones criminógenas, con referencia a individuos, familia, escuela y comunidad.

Artículo 16. En el diseño de las estrategias integrales se deben considerar los siguientes ejes de prevención:

- I. Perspectiva de juventud;
- II. Perspectiva de género;
- III. Cultura de la paz, legalidad y cohesión social, y
- IV. Psicosocial.

Artículo 17. Las estrategias integrales deben alinearse bajo los siguientes niveles de prevención:

- I. **Primario:** dirigido a la población en general, responde a necesidades inespecíficas, actuando sobre los contextos sociales y situacionales que auspician la violencia;
- II. **Secundario:** dirigido a grupos de riesgo específicos que han tenido algún problema producto de la violencia y delincuencia y que requieren tratamiento y apoyo para evitar la revictimización o bien, para que no se conviertan en futuros victimizadores, en concordancia con lo establecido en los Lineamientos de la Política de Prevención Social de la Violencia, la Delincuencia y la Participación Ciudadana, y
- III. **Terciario:** dirigido a grupos específicos de personas que han cometido infracciones a la ley, que han ingresado al sistema penal, buscando promover su rehabilitación.

Capítulo IV

De la Participación de las Dependencias Municipales



REGlamento DE LA UNIDAD MUNICIPAL DE PREVENCIÓN SOCIAL DE LA VIOLENCIA Y LA DELINCUENCIA

HONORABLE AYUNTAMIENTO DE CANANEA, SONORA
COMISION DE GOBERNACION Y REGLAMENTACION

Artículo 18. Las dependencias de la administración pública municipal que formen parte del Consejo, orientarán sus recursos para el debido cumplimiento de las estrategias integrales, sujetándose a las disposiciones legales y normativas que regulan el ejercicio de los recursos públicos.

Capítulo V
De las Redes y Participación Ciudadana

Artículo 19. La participación ciudadana en las estrategias integrales se dirige a involucrar a la sociedad en la autogestión de su seguridad, privilegiando la corresponsabilidad entre la comunidad y las dependencias municipales, bajo un esquema de proximidad para fortalecer la convivencia en un ambiente seguro.

Artículo 20. Las redes ciudadanas corresponden a células conformadas y organizadas por más de tres ciudadanos, para el logro de objetivos comunes en materia de seguridad y prevención.

Artículo 21. Las dependencias municipales fomentarán la conformación de redes ciudadanas.

Artículo 22. Son objetivos de las redes ciudadanas para la prevención social de la violencia y la delincuencia:

- I. Participar de manera conjunta con las dependencias municipales, en acciones dirigidas en beneficio de la colectividad;
- II. Generar espacios de diálogo que sirvan como foro de interlocución con las dependencias;
- III. Capacitarse en temas que fortalezcan sus habilidades sociales, para impulsar el desarrollo de mejores prácticas en materia de seguridad y prevención, en corresponsabilidad con las dependencias;
- IV. Constituir un medio efectivo de difusión respecto a acciones preventivas y de seguridad, y
- V. Dar seguimiento a las estrategias integrales que se implementen en su entorno.

Capítulo VI
Coordinación con la Policía Municipal

Artículo 23. En el ámbito de la coordinación con la policía municipal se debe considerar lo siguiente:

- I. Hacer uso de los elementos tecnológicos con que cuente para el desempeño de su función, para registrar información dirigida, y contribuir a través de estos a la generación de bases de datos relacionados al contexto situacional en que se encuentran las colonias, calles, barrios, o zonas;
- II. Emitir a través de la Dirección de Prevención y Participación Ciudadana, informes elaborados por la Unidad de Análisis e Inteligencia Policial para la Prevención y Combate al Delito con el fin de proporcionar los datos y estadísticas oficiales para establecer prioridades de atención;



REGlamento DE LA UNIDAD MUNICIPAL DE PREVENCIÓN SOCIAL DE LA VIOLENCIA Y LA DELINCUENCIA

HONORABLE AYUNTAMIENTO DE CANANEA, SONORA
COMISION DE GOBERNACION Y REGLAMENTACION

- III. Acompañar en el desarrollo de las actividades de prevención en zonas de alta incidencia y mayor vulnerabilidad, con el fin de fortalecer la proximidad con la comunidad, realizando un trabajo de colaboración en la estrategia y acercamiento comunitario, y
- IV. Realizar la georreferenciación de la participación de la policía, derivada de la observación, identificación y registro de factores de riesgo físico-espacial que propician la comisión de faltas administrativas y delitos, de modo que permitan dirigir acciones enfocadas a la generación de espacios seguros.

Capítulo VII
De la Evaluación y Rendición de Cuentas

Artículo 24. La evaluación tiene por objeto monitorear y dar seguimiento periódicamente a los resultados obtenidos con los objetivos planteados, a fin de determinar la vigencia, modificación o suspensión de las acciones implementadas así como los avances que hay en la materia.

Capítulo VII
De las Sanciones

Artículo 25. Es obligación de los servidores públicos del municipio, dentro de sus respectivos ámbitos de competencia, atender los requerimientos del Consejo en tiempo y forma con el fin de que se cuente con la información necesaria para la planeación, diseño, preparación y ejecución de las estrategias integrales en beneficio de los grupos de atención prioritaria.

El incumplimiento a esta obligación será causa de responsabilidad administrativa de conformidad con la Ley de Responsabilidades Administrativas del Estado y demás leyes aplicables.

Artículo 26. Es deber de los servidores públicos del municipio informar al Consejo Municipal acerca del incumplimiento a las disposiciones del presente Reglamento que sea de su conocimiento, con el fin de que ésta tome de manera inmediata las medidas correspondientes, y deberá:

- I. Realizar las gestiones necesarias para obtener información requerida o la participación de servidores públicos que sustituyan a los insubordinados;
- II. Buscar la presentación de la asignación de recursos para implementar las estrategias integrales a través de otros medios, o con la intervención de un servidor público de nivel jerárquico mayor del que incurrió en incumplimiento o inobservancia al Reglamento, y
- III. Informar al Consejo con el fin de dar vista al órgano competente para que se inicie una investigación, se substancie y resuelva el procedimiento de responsabilidad.



REGLAMENTO DE LA UNIDAD MUNICIPAL DE PREVENCIÓN SOCIAL DE LA VIOLENCIA Y LA DELINCUENCIA

HONORABLE AYUNTAMIENTO DE CANANEA, SONORA
COMISION DE GOBERNACION Y REGLAMENTACION

TRANSITORIOS

ARTÍCULO PRIMERO. Publíquese en la Gaceta Oficial del Municipio y en el Periódico Oficial del Gobierno del Estado.

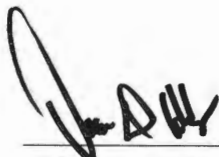
ARTÍCULO SEGUNDO. El presente acuerdo entrará en vigor al día siguiente a la fecha de la primera de las dos publicaciones mencionadas en el artículo transitorio anterior.

ATENTAMENTE

C. EDUARDO QUIROGA JIMENEZ
PRESIDENTE MUNICIPAL



LIC. ÓSCAR DAMIÁN HERNÁNDEZ MORALES
SECRETARIO DEL AYUNTAMIENTO



H. AYUNTAMIENTO DE
HERMOSILLO
2018 - 2021

PROMOTORA
INMOBILIARIA

CERTIFICACIÓN DE COPIAS

C. DRA. MARÍA ANTONIETA LASO LÓPEZ, Directora General y Apoderada Legal de Promotora Inmobiliaria del Municipio de Hermosillo, Organismo Público Descentralizado de la Administración Pública Paramunicipal del Municipio de Hermosillo, hago constar: --- De conformidad con las facultades que se me confieren en la fracción II bis del artículo 12 del Reglamento de las Entidades de la Administración Pública Paramunicipal del Municipio de Hermosillo, mediante la cual se faculta a los Directores Generales para expedir copias certificadas de los documentos existentes en el archivo de trámite, tengo a bien certificar los siguientes documentos: -----



Boletín Oficial




Gobierno del
Estado de Sonora

Tarifas en vigor

Concepto	Tarifas
1. Por palabra, en cada publicación en menos de una página.	\$ 9.00
2. Por cada página completa.	\$ 2,899.00
3. Por suscripción anual, sin entrega a domicilio	\$4,215.00
4. Por copia:	
a) Por cada hoja.	\$10.00
b) Por certificación.	\$59.00
5. Costo unitario por ejemplar.	\$ 31.00
6. Por 'Boletín Oficial que se adquiera en fecha posterior a su publicación, hasta una antigüedad de 30 años.	\$ 107.00

Tratándose de publicaciones de convenios-autorización de fraccionamientos habitacionales se aplicará cuota correspondiente reducida en 75%.



Gobierno del
Estado de Sonora

El Boletín Oficial se publicará los lunes y jueves de cada semana. En caso de que el día en que ha de efectuarse la publicación del Boletín Oficial sea inhábil, se publicará el día inmediato anterior o posterior. (Artículo 6° de la Ley del Boletín Oficial).

El Boletín Oficial solo publicará Documentos con firmas autógrafas, previo el pago de la cuota correspondiente, sin que sea obligatoria la publicación de las firmas del documento (Artículo 9° de la Ley del Boletín Oficial).